

***ORDEN de 17 de septiembre de 1998,  
sobre apertura de plazo para acogerse a la  
condonación establecida en la Disposición  
Adicional Primera de la Ley 7/1998, de 18  
de junio, de medidas urgentes en materia de  
Tasas y Precios Públicos.***

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/1998, de 18 de junio, de medidas urgentes en materia de Tasas y Precios Públicos, aprobada por la Asamblea de Extremadura,

**D I S P O N G O**

ARTICULO 1.º - A partir del día 17 de septiembre de 1998 queda abierto el plazo de 6 meses para que todos los sujetos pasivos de las tasas a que se refiere la Disposición Derogatoria Primera de dicha Ley, puedan formular la solicitud pertinente a fin de acogerse a la condonación por ministerio de la Ley establecida en la citada Disposición Adicional.

ARTICULO 2.º - Los sujetos pasivos de las tasas que son objeto de

derogación solicitarán la condonación a que se refiere el artículo anterior cumplimentando el modelo de solicitud que se incluye en el Anexo.

La citada solicitud se presentará en la Dirección General de Ingresos [Consejería de Economía, Industria y Hacienda, situada en el Paseo de Roma s/n, Edificio «C», Planta 3.ª, 06800 - Mérida (Badajoz)], o bien se remitirá a la Dirección General indicada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 3.º - La contabilización e imputación de los gastos que suponga la ejecución de esta Orden se considerarán devoluciones.

Mérida, 17 de septiembre de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

